



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El paciente que accede al servicio de urgencias odontológicas a través de la centralita del CODB, DECLARA CONOCER Y ACEPTAR los siguientes términos y condiciones de uso:

I.- Objeto

De conformidad con las facultades y competencias contenidas en la Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, en la Ley autonómica 10/1998 de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Illes Balears y en el Estatuto del Colegio Oficial de Dentistas de las Illes Balears, la Junta de Gobierno ha acordado la creación de un Servicio de coordinación de Urgencias Odontológicas para facilitar la atención dental a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

La incorporación de colegiados a este turno tiene carácter voluntario y está sometida al acatamiento y cumplimiento de la normativa que a tales efectos ha regulado el CODB.

La actividad del Colegio se limita a coordinar el servicio poniendo a disposición del usuario en los días (fines de semana y festivos) y horarios establecidos (entre las 09.00 h y las 21.00 h) una centralita telefónica en la que podrá localizar por zona geográfica más próxima y contactar con el colegiado adscrito al turno que contestará directamente la llamada y prestará, en su caso, en su clínica privada, el servicio profesional odontológico de urgencia que pueda ser contratado por el paciente sin más intervención del CODB.

II.- Ámbito de aplicación

Se informa al usuario que se entiende por atención odontológica en servicio de urgencias la atención durante los festivos y fines de semana en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Los fines de semana el horario del servicio será los sábados y domingos, de 09.00 h de la mañana hasta las 21.00 h. En el caso de festivos, el servicio comenzará igualmente a las 09.00 h de la 21.00 horas.

La Junta de Gobierno podrá modificar el horario del servicio en función de la evolución y necesidades del mismo.

III.- Colegiados adscritos.

El CODB mantendrá una lista abierta de colegiados adscritos al servicio que podrá ser permanentemente actualizada en función de las posibilidades y necesidades del mismo.



Se informa al usuario que los colegiados adscritos al Servicio de Urgencias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar colegiados como ejercientes en el CODB.
- Ser titular o responsable sanitario de clínica dental abierta en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el CODB.
- No hallarse incurso en sanción disciplinaria.

IV.- Funcionamiento del Servicio. Uso y acceso.

La coordinación del servicio corresponde al CODB que difundirá un número de teléfono único en el que un contestador informará de las clínicas de guardia por zonas geográficas establecidas (con especial referencia a cada isla) y que pueden consultarse en la página web del Colegio. Dichas zonas podrán ser modificadas en función de las posibilidades o necesidades del servicio.

Tanto los fines de semana como festivos, el horario del servicio de urgencias será de las 09.00 h a las 21.00 horas, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda modificar el horario del servicio en función de la evolución y necesidades del mismo.

El servicio que presta el CODB es de carácter privado, exento de cualquier convenio público o privado y no vinculado a seguro médico alguno.

El usuario queda informado, asume y acepta que el CODB se limita únicamente a facilitar el primer contacto con el colegiado voluntariamente adscrito al servicio de urgencias poniendo a disposición un número de teléfono que desvía la llamada según la zona geográfica que el paciente precise. Una vez el paciente contacta con el dentista que ha contestado la llamada a través de este sistema, la relación contractual profesional y económica que pueda concertarse entre dentista-paciente es exclusivamente y por todos los conceptos, entre éstos, sin intervención alguna del CODB, que no tiene actividad ni responsabilidad alguna derivada de dicha relación dentista-paciente, ni de las reclamaciones que puedan surgir como consecuencia de dicha relación. El CODB no interviene ni en los términos del concierto ni en la ejecución de la prestación odontológica, ni en el coste de los servicios que deberán ser concertados directamente entre el paciente y el dentista. El Colegio no es responsable de ninguna de las fases de la relación, ni de la atención asistencial prestada, ni del diagnóstico, ni del tratamiento, ni del resultado; ni

participa en modo alguno en la determinación del coste del servicio que habrá de ser concertado directamente entre el paciente y el dentista adscrito al servicio de urgencias.



Sin perjuicio de ello, el CODB realizará un seguimiento del funcionamiento, eficacia y satisfacción del servicio.